



EL CHALTEN, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

VISTO:

El Decreto Provincial 1813/14, que fija las normas y tasas impositivas de la Comisión de Fomento de El Chaltén de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 90 de la Ley N° 111, la Resolución Comunal 529 - CFECH/2013, que aprobó el "Reglamento de funcionamiento de la Terminal de Ómnibus" y dio inicio al funcionamiento de la Oficina de Cobro por el "Derecho de uso de la Terminal", estableciendo un monto de CINCO PESOS (\$ 5) a cobrar a cada pasajero que la utilice; y

CONSIDERANDO:

Que, el monto de cobro por el "Derecho de uso de la Terminal" no fue modificado ni actualizado desde su implementación en el mes de septiembre de 2013;

Que, con el paso del tiempo y el reciente proceso inflacionario, la tarifa vigente ha quedado desactualizada no sólo para sus fines, sino también en comparación a las tasas vigentes en las Terminales de Ómnibus de localidades cercanas;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

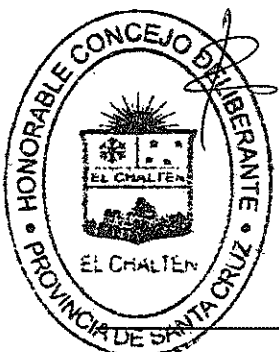
ARTICULO 1º: ESTABLEZCASE el cobro de la Tasa por el "Derecho al uso" de la Terminal de Ómnibus, que abonará cada pasajero que haga uso de las instalaciones. El monto correspondiente a abonar será, en el caso de ser nacional, la suma de **DIEZ PESOS (\$10)**; en el caso de contar con nacionalidad del MERCOSUR, la suma de **QUINCE PESOS (\$15)** y los extranjeros, la suma de **VEINTE PESOS (\$20)**.-

ARTICULO 2º: EXEPTUASE de dicho cobro a los jubilados, pensionados, discapacitados, estudiantes y a los residentes de la localidad, cualquiera de ellos acreditando con la respectiva documentación.

ARTICULO 3º: El cobro de la presente Tasa deberá ser realizada por la empresa transportista, a la hora de la emisión del ticket. La Autoridad de aplicación determinará el sistema más conveniente y las sanciones correspondientes, a los efectos de dar cumplimiento con la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Los montos recaudados por la presente Tasa deberán ser destinados al mantenimiento y/o mejoramiento de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de El Chaltén.

1/2





2/2

ARTÍCULO 5º: Los nuevos valores de la tasa entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

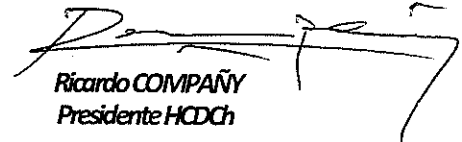
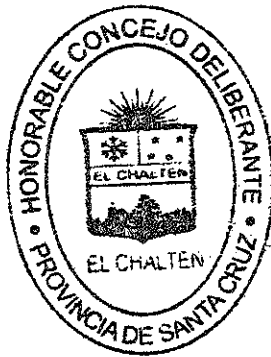
ARTÍCULO 6º: Refrendará la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Cuerpo.-

ARTÍCULO 7º: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, demás dependencias Municipales, y empresas prestadoras de servicios de transporte. **Publíquese en el Boletín Oficial y CUMPLIDO, ARCHIVASE -**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 03 de noviembre de 2016.-



Daniel LITTAU
Secretario Legislativo HCDCh



Ricardo COMPAÑY
Presidente HCDCh

ORDENANZA N° 023 / HCDCh.-

mw